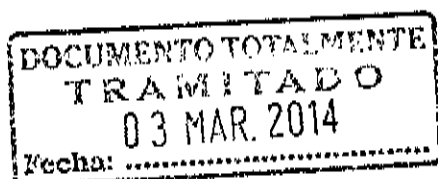




MPG/SRF



RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA
EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS
ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA QUE SE
INDICA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N° 00000128

RANCAGUA, 03 MAR. 2014

VISTO

Estos antecedentes: recurso de reposición
interpuesto por el postulante Javiera Rojas Cifuentes, en el marco del Concurso Público
del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento,
Convocatoria 2014, Línea de Conservación y Difusión del Patrimonio, copia de
Memorandum N° 021/0029 de Jefe de la Unidad de Tecnologías de este Servicio y correo
electrónico de la Secretaría de Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo
Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural
armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y
difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y
difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una
participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos
objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene
por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de
fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus
diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos
seleccionados mediante concurso público.

Que, el mencionado cuerpo legal creó el
Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o
parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución,
difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y
manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su
Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de
Educación.

Que, el citado Reglamento dispone en su
artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse
mediante Concurso Público, por lo cual se convocó al Concurso Público del Fondo
Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de
Conservación y Difusión del Patrimonio, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución
Exenta N° 2.769, de 2013 y de este Servicio.

Que, con respecto al concurso público
recién mencionado, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos
admisibles fueron evaluados y seleccionados por los entes especialmente designados
para ello, de conformidad con los criterios establecidos en las bases, fijándose la
selección, lista de espera y no selección de proyectos a través de la Resolución Exenta N°
695 de 17 de diciembre de 2013, de esta Dirección Regional.

Que, las Bases de los respectivos
concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de

acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, con forma posterior a los resultados de dicho concurso público, el postulante del proyecto Folio N° 49320 presentó recurso de reposición alegando que el proyecto que postuló no habría sido incluido dentro del procedimiento concursal, acompañando como acreditación del envío de su proyecto a través de la plataforma de postulación, el respectivo certificado de recepción de proyecto.

Que, de conformidad con lo alegado por el postulante, se solicitó un pronunciamiento al Jefe de la Unidad de Tecnologías, quien, según consta en Memorandum N° 021/0029, señaló que el proyecto antes referido corresponde a una postulación enviada a través de la plataforma de postulación durante las 23:57 y 23:59 horas del día del cierre de las Convocatorias y que durante ese periodo existió una carga importante de transacciones, lo cual, de acuerdo a la configuración actual del sistema podría provocar que un proyecto quede con estado de no enviado aun cuando la acción de "enviar postulación" se haya generado antes del horario de cierre del concurso. Agrega, que esto es así, ya que durante dicho periodo existe un número importante de proyectos encolados en el buffer de memoria de los servidores de aplicación esperando ser admitidos por el sistema y si se da la condición que éstos se mantengan en esta cola por sobre la hora definida para el cierre de un concurso en particular, éstos se registrarían en la base de datos con el estado de "no enviado". Finalmente, explica que el envío de una postulación a través del sistema genera dos eventos: a) envío del correo de notificación al postulante y b) generación del PDF con los datos de postulación; detectándose, que el evento b) toma bastante más tiempo que el evento a), dado a que necesita recopilar en ese mismo instante todos los datos del proceso de postulación para un folio específico para poder generar el documento requerido por el postulante en comparación al tiempo que toma enviar por correo la notificación que es una plantilla predefinida.

Que, asimismo se deja constancia que los antecedentes del proyecto antes referido se encuentran cargados en la plataforma de postulación de conformidad con lo señalado en el correo electrónico de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el cual forma parte de los antecedentes.

Que, del examen de dichas reclamaciones y de conformidad con lo informado por la Jefatura de la Unidad de Tecnologías, este Director Regional estima que el recurso interpuesto debe ser acogido, en consideración a que el proyecto fue enviado correctamente, no habiendo sido incorporado al procedimiento concursal, siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 2.769, de 2013, de este Servicio, que aprueba Bases de Concurso Público, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2014 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Conservación y Difusión del Patrimonio; y en la Resolución Exenta N° 695, del 17 de diciembre de 2013, que fija selección, lista de espera y no selección en el marco del concurso ya mencionado, de esta Dirección Regional, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto Folio N° 49320, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes

mencionado en los considerandos, por ser efectivo que existió un error en el procedimiento concursal, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido al procedimiento concursal, esto es, a las etapas concursales de admisibilidad, evaluación y/o selección, según corresponda, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de admisibilidad, evaluación y selección y los mismos integrantes de los Comités de Especialistas y/o Jurado, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, la mención de domicilio que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE




MARCIA PALMA GONZÁLEZ

**DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Dirección Regional, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CRCA
- 1 Sección Fondos Concursables, CRCA
- 1 Departamento de Administración, CRCA
- 1 Postulante Javiere Rojas Cifuentes